



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ALBA LUCIA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA BUITRAGO Y OTROS
DEMANDADOS:	HEREDEROS INETER. DE MARÍA RAMONA CASTILLO.
RADICACIÓN:	154074089002-2022-00184-00

ANTECEDENTES

1º El 1 de febrero de 2023, los señores PEDRO VICENTE RODRÍGUEZ CASTILLO y FLOR ÁNGELA RODRÍGUEZ CASTILLO manifestaron su interés en notificarse de la demanda de pertenencia de la referencia, razón por la que se les corrió traslado de la demanda y anexos para su conocimiento y fines pertinentes.

2º En auto del 9 de febrero de 2023 se requirió al apoderado de la parte demandante para que acreditara la publicación de presnta ordenada en la providencia fecha del 19 de enero de 2023.

CONSIDERACIONES

1º Lo señores PEDRO VICENTE RODRÍGUEZ CASTILLO y FLOR ÁNGELA RODRÍGUEZ CASTILLO le confirieron poder al abogado HAROLD PIERR RENGIFO VARGAS, contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito. De la contestación remitieron copia a la parte actora, de conformidad con el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

2º Con el fin de darle impulso al proceso y en cumplimiento de las órdenes emitidas en el auto admisorio de la demanda, como quiera que ya obra constancia de las publicaciones de radio y valla, acreditándose por la parte demandante el emplazamiento de los herederos indeterminados de MARÍA RAMONA CASTILLO DE GARCÍA y de las personas indeterminadas que se crean con derechos en el bien objeto de usucapión, conforme a lo establecido en el inciso 4º del artículo 108 del C.G.P., se ordenará incluir el presente asunto al interior del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

3º Se requerirá a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguiente a la notificación de la presente providencia, acredite el cumplimiento de ordinal tercero del auto admisorio de la demanda, respecto de la notificación personal de la demandada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del C.G.P., so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 ibidem.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

4º De otro lado, apoderado de la parte actora le sustituyó poder a la abogada LAURA MILENA DIAZ ALBA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.615.670 y T.P. 243.635. Así las cosas, como quiera que el apoderado cuenta con facultad expresa para sustituir, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P. se aceptará la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER al abogado HAROLD PIERR RENGIFO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.424.725 de Bogotá y T.P. 109.212, como apoderado de PEDRO VICENTE RODRÍGUEZ CASTILLO y FLOR ÁNGELA RODRÍGUEZ CASTILLO.

SEGUNDO. Tener por contestada la demanda por parte de los señores PEDRO VICENTE RODRÍGUEZ CASTILLO y FLOR ÁNGELA RODRÍGUEZ CASTILLO.

TERCERO. Por Secretaría **INCLÚYASE** al interior del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la solicitud de emplazamiento de de los herederos indeterminados de MARÍA RAMONA CASTILLO DE GARCÍA y de las personas indeterminadas que se crean con derechos en el bien objeto de usucapión. Vencido el término después de su inclusión se les entenderá emplazados en debida forma conforme a lo reglado en artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, procediendo entonces al nombramiento de curador.

CUARTO. REQUERIR a la parte actora para que proceda a efectuar la notificación personal que se alude en el ordinal tercero del auto del pasado 27 de octubre de 2022, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

QUINTO. ACEPTAR la sustitución de poder presentada por el apoderado de la parte actora OSCAR GUERRERO LÓPEZ, identificado con C.C. 7.128.503 y T.P. 237.380 del C.S. de la J.

SEXTO. RECONOCER a la abogada LAURA MILENA DIAZ ALBA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.615.670 y T.P. 243.635, como apoderada de la demandante JOSÉ GREGORIO GARCÍA BUITRAGO, MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA BUITRAGO, JOSÉ LAUREANO GARCÍA RAMÍREZ y CRISTÓBAL DANIEL GARCÍA BUITRAGO, quienes actúan en representación de sus hermanos de ANA INÉS GARCÍA BUITRAGO, JUAN ANTONIO GARCÍA BUITRAGO, CARMEN ALICIA GARCÍA BUITRAGO, ELVIA HELENA GARCÍA BUITRAGO, SIMÓN GARCÍA BUITRAGO, LUIS ALEJANDRO GARCÍA BUITRAGO, GLORIA MARCELA GARCÍA BUITRAGO y NÉSTOR MANUEL GARCÍA BUITRAGO, en los mismos términos del poder conferido al abogado OSCAR GUERRERO LÓPEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 009, de hoy diez (10) de marzo de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Alba Lucia Agudelo Parra.
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e9d59c8d0197fbc7877c30e1b335927106875328a592710a78039315fa384b7**

Documento generado en 09/03/2023 12:18:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>